

RESOLUCIÓN N° 06/2025
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

"QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DEL INSTITUTO SUPERIOR VÍA PRO DESARROLLO"

Asunción, 15 de febrero de 2025

VISTO,

La Ley N° 2847/2005 "Que reconoce al Instituto VÍA PRO DESARROLLO como Institución de Educación Superior";

La Ley N° 7275/2024 "Que modifica los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 2847/2005 Que reconoce al Instituto VÍA PRO DESARROLLO como Institución de Educación Superior";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior";

La Resolución CONES N° 221/2024 "Por la cual se establece el Sistema de Créditos Académicos Paraguay (SNCA-PY) para las instituciones de educación superior";

El Reglamento del Sistema de Créditos Académicos (SCA) aprobado por Resolución N° 06/2025 del Consejo General del Instituto; y

CONSIDERANDO,

Que el Instituto Superior VÍA PRO DESARROLLO, reconocido por Ley N° 2847/2005 y modificado por Ley N° 7275/2024, está facultado para implementar planes y programas educativos, extensión e investigaciones científicas, así como expedir títulos de pregrado, grado y postgrado.

Que la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" establece en su Artículo 69 que "Las universidades e institutos superiores podrán adoptar el sistema de créditos académicos para la organización de sus respectivas mallas curriculares".

Que la Resolución CONES N° 221/2024 establece el Sistema Nacional de Crédito Académico Paraguay (SNCA-PY) como instrumento de organización curricular que promueve la movilidad estudiantil y la internacionalización de la educación superior.

Que es necesario implementar el Sistema de Créditos Académicos para los programas de posgrado del Instituto, conforme a la normativa vigente, para asegurar la calidad educativa, la flexibilidad curricular, la movilidad estudiantil y la internacionalización de la oferta académica.

Que el Reglamento del Sistema de Créditos Académicos aprobado por Resolución N° 06/2025 establece los lineamientos institucionales para la implementación del sistema de créditos en todos los niveles educativos.

POR TANTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el Sistema de Créditos Académicos para los programas de posgrado del Instituto Superior VÍA PRO DESARROLLO, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", la Resolución CONES N° 221/2024 y el Reglamento del Sistema de Créditos Académicos.

Artículo 2°.- DEFINIR que, en concordancia con la Resolución CONES N° 221/2024 y el Reglamento institucional, un (1) crédito académico equivale a treinta (30) horas de trabajo académico del estudiante, distribuido en:

- a) Horas de Trabajo Directo en Aula (HTD): Actividades con acompañamiento docente, incluidas las sesiones sincrónicas en la modalidad a distancia.
- b) Horas de Trabajo Independiente o autónomo del estudiante (HTI): Actividades de aprendizaje que el estudiante realiza de manera autónoma.

Artículo 3°.- ADOPTAR los mecanismos de internacionalización del sistema de créditos establecidos en el Capítulo V del Reglamento del Sistema de Créditos Académicos, que facilitan:

- a) La movilidad estudiantil y docente entre instituciones nacionales e internacionales.
- b) El reconocimiento y transferencia de créditos conforme a las equivalencias establecidas con otros sistemas internacionales.
- c) La posibilidad de desarrollar programas conjuntos y de doble titulación con instituciones extranjeras.

Artículo 4°.- DISPONER que los planes de estudio de los programas de posgrado sean actualizados de acuerdo al Sistema de Créditos Académicos en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Prof. Lic. Elizabeth Ynsfran, Mgrt
Directora General

REGLAMENTO SISTEMA DE CREDITOS ACADEMICOS - SCA

Fundamentación

El Sistema de Crédito Académico representa un nuevo paradigma en la educación superior, constituyéndose como una herramienta transformadora para la modernización y flexibilización de los procesos formativos en respuesta a las demandas de un mundo globalizado y en constante evolución. Este sistema innovador trasciende la medición tradicional del aprendizaje, estableciendo un modelo pedagógico centrado en el desarrollo integral de competencias que potencian la empleabilidad y el desempeño profesional de los egresados.

La esencia de este sistema radica en la cuantificación precisa del tiempo dedicado por el estudiante a todas las actividades de aprendizaje, tanto presenciales como autónomas, proporcionando una medición más equitativa y representativa del esfuerzo académico real. Esta nueva conceptualización del proceso educativo permite valorar adecuadamente el trabajo independiente, reconociendo su importancia fundamental en la construcción del conocimiento y el desarrollo de habilidades críticas para el éxito profesional.

La implementación del Sistema de Crédito Académico contempla múltiples dimensiones que potencian la calidad educativa:

1. **Flexibilidad curricular:** Permite a los estudiantes diseñar trayectorias académicas personalizadas que responden a sus intereses particulares, ritmos de aprendizaje y aspiraciones profesionales. Esta adaptabilidad facilita la especialización progresiva y la incorporación de experiencias interdisciplinarias que enriquecen la formación.
2. **Movilidad estudiantil:** Establece mecanismos efectivos para el reconocimiento y transferencia de estudios entre instituciones nacionales e internacionales, promoviendo el intercambio de conocimientos, metodologías y experiencias formativas que amplían los horizontes académicos de los estudiantes.
3. **Comparabilidad de programas:** Implementa un lenguaje común y estandarizado para evaluar y contrastar programas académicos diversos, favoreciendo la transparencia, el aseguramiento de la calidad y la mejora continua de la oferta educativa a nivel institucional y sistémico.
4. **Aprendizaje centrado en el estudiante:** Redefine el rol del educando como protagonista activo de su proceso formativo, fomentando la autonomía, la autorregulación y la responsabilidad en la gestión del aprendizaje, cualidades esenciales para el desarrollo profesional continuo.
5. **Actualización curricular permanente:** Incentiva la revisión sistemática y la renovación de los planes de estudio, asegurando su pertinencia frente a las necesidades cambiantes del mercado laboral, los avances científico-tecnológicos y las transformaciones sociales.
6. **Internacionalización educativa:** Facilita la integración con sistemas educativos de otras regiones, especialmente en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior y otros marcos internacionales de colaboración académica, promoviendo la homologación de títulos y la movilidad profesional.
7. **Optimización de recursos:** Contribuye a una planificación estratégica y una distribución eficiente de los recursos educativos, tanto humanos como materiales y tecnológicos, maximizando su impacto en los resultados formativos.

Nuevo Paradigma Pedagógico

El Sistema de Crédito Académico constituye, fundamentalmente, un cambio paradigmático en la concepción de la educación superior, trascendiendo el modelo tradicional centrado en la enseñanza para establecer un enfoque integral orientado al aprendizaje por competencias. Esta transformación implica una reconfiguración profunda de las metodologías pedagógicas, privilegiando estrategias activas, participativas y experienciales que desarrollan competencias transversales esenciales como el pensamiento crítico, la resolución creativa de problemas, el trabajo colaborativo y la comunicación efectiva.

Este nuevo paradigma pedagógico se fundamenta en la comprensión del aprendizaje como un proceso complejo y multidimensional que involucra aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, cuya integración resulta crucial para el desempeño profesional competente en contextos reales. El sistema de créditos facilita este enfoque al permitir la diversificación de experiencias formativas y la valoración diferenciada de diversos tipos de actividades de aprendizaje según su contribución al desarrollo de competencias específicas.

La mejora en la competencia de los egresados se materializa a través de:

- **Formación integral orientada a resultados:** El diseño curricular basado en créditos parte de la identificación clara de las competencias requeridas por los graduados, derivando de ellas los objetivos de aprendizaje, contenidos y actividades formativas apropiadas para su desarrollo.
- **Vinculación teoría-práctica:** El sistema favorece la incorporación equilibrada de actividades teóricas y prácticas, asegurando que los estudiantes no solo comprendan conceptos fundamentales sino que desarrollen la capacidad de aplicarlos en situaciones profesionales auténticas.
- **Personalización del aprendizaje:** La flexibilidad inherente al sistema permite adaptar los itinerarios formativos a los diversos estilos de aprendizaje, intereses y necesidades específicas de cada estudiante, optimizando su desarrollo competencial.
- **Evaluación auténtica y formativa:** Se implementan métodos evaluativos que simulan desafíos profesionales reales, proporcionando retroalimentación continua orientada a la mejora y el desarrollo progresivo de las competencias.

Concepto de Sistema de Crédito Académico para Posgrado

El Sistema de Crédito Académico para posgrado constituye un mecanismo sistemático y coherente para la medición y valoración del trabajo académico del estudiante, cuantificando las diversas actividades de aprendizaje en términos de horas de dedicación. En este contexto, un crédito representa un volumen específico de trabajo académico que comprende clases presenciales o sincrónicas, estudio independiente, investigación, prácticas profesionales y otras actividades académicas relevantes para la formación especializada.

Esta cuantificación facilita la estructuración de programas formativos con mayor flexibilidad curricular, favorece la movilidad estudiantil entre instituciones y disciplinas, y establece parámetros comparativos claros entre programas diversos, contribuyendo decisivamente a la transparencia y la garantía de calidad en la educación de posgrado.

Política de Crédito Académico basado en Competencias

La implementación del Sistema de Crédito Académico como política institucional de aseguramiento de calidad, particularmente para la educación a distancia que combina

modalidades sincrónicas y asincrónicas, representa una estrategia innovadora y efectiva para potenciar el trabajo autónomo de los estudiantes mientras se mantienen altos estándares formativos. Esta política se caracteriza por elementos distintivos que responden a las necesidades contemporáneas de formación profesional avanzada:

1. **Flexibilidad espacio-temporal:** Permite a los estudiantes gestionar eficientemente su tiempo de estudio, adaptándolo a sus circunstancias personales y compromisos profesionales sin comprometer la calidad del aprendizaje.
2. **Integración tecnológica avanzada:** Incorpora herramientas digitales y plataformas educativas que facilitan tanto las interacciones sincrónicas como las actividades asincrónicas, enriqueciendo la experiencia formativa con recursos multimedia, simulaciones y entornos colaborativos virtuales.
3. **Diseño instruccional adaptado:** Desarrolla contenidos y actividades específicamente concebidos para optimizar el aprendizaje en entornos virtuales, aprovechando las potencialidades distintivas de las modalidades sincrónica y asincrónica.
4. **Fomento del aprendizaje autónomo:** Prioriza el desarrollo de capacidades de autogestión, autodisciplina y aprendizaje independiente, competencias cruciales en la formación de posgrado y el desempeño profesional contemporáneo.

Política de Aseguramiento de la Calidad

El establecimiento del sistema de créditos como mecanismo de aseguramiento de la calidad se formaliza mediante un marco normativo integral que regula la distribución eficiente del trabajo independiente del estudiante y el acompañamiento docente, garantizando la adquisición efectiva de las competencias clave definidas para cada programa.

Nuestro modelo pedagógico de Enseñanza-Aprendizaje se fundamenta en la Triple "A": Asistencia, Aprendizaje y Aplicación, una estructura conceptual que orienta todas las actividades formativas:

- **Asistencia:** Promueve la interacción crítica y constructiva entre docentes y estudiantes, creando espacios de diálogo, reflexión y cuestionamiento que estimulan el pensamiento crítico y la construcción colaborativa del conocimiento.
- **Aprendizaje:** Se centra en procesos activos de elaboración y apropiación del conocimiento por parte del estudiante, superando la transmisión unidireccional de información para favorecer la comprensión profunda y significativa.
- **Aplicación:** Enfatiza la dimensión práctica y la transferencia del conocimiento a situaciones reales o simuladas, fomentando la responsabilidad social y la capacidad para implementar soluciones efectivas a problemas complejos del entorno profesional.

Alcance de la Política

El alcance de la política del sistema de créditos aplicado a la educación de posgrado, especialmente en modalidad a distancia, comprende dimensiones fundamentales que configuran un ecosistema educativo innovador:

1. Establece un marco de referencia consistente para cuantificar y estandarizar el trabajo académico de los estudiantes, considerando tanto el tiempo de estudio autónomo como las diversas formas de interacción pedagógica virtual o presencial.
2. Promueve la flexibilidad en el diseño curricular, habilitando a las instituciones para crear programas modulares y adaptables que respondan a las necesidades específicas y crecientes de especialización del estudiantado de posgrado.

3. Fomenta la internacionalización de la educación superior, facilitando la movilidad virtual y presencial dentro de las modalidades establecidas por los organismos reguladores, así como el reconocimiento de estudios entre instituciones de diferentes países.
4. Impulsa la innovación continua en metodologías de enseñanza-aprendizaje y evaluación, promoviendo la incorporación de tecnologías educativas avanzadas y enfoques pedagógicos emergentes.

Capítulo I

De los definiciones

Artículo 1º.- Definiciones a ser utilizadas en la estructura de modalidad a distancia y que serán utilizadas en el cuerpo del presente reglamento.

- a) **Educación a Distancia (EaD):** La educación a distancia o no presencial es aquella metodología educativa que se caracteriza por utilizar ambientes de aprendizaje en los cuales se hace uso intensivo de diversos medios de información y comunicación y de mediaciones pedagógicas que permiten crear una dinámica de interacciones orientada al aprendizaje autónomo y abierto; superar la docencia por exposición y el aprendizaje por recepción, así como las barreras espacio-temporales y las limitaciones de la realidad objetiva mediante simulaciones virtuales; adelantar relaciones reales o mediadas y facilitar aprendizajes por indagación y mediante la colaboración de diversos agentes educativos. (Ley 4995/13, Art. 63)
- b) **Crédito Académico (CA):** El Crédito Académico Paraguay es una unidad de valor que estima la cantidad de trabajo académico realizado por un periodo determinado, medido en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje y cumplir con los criterios de titulación de los cursos de pregrado, carreras de grado, o programas de postgrado, en todas las áreas del saber y en las diversas modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior conforme a la legislación nacional y las normativas vigentes. (Res. 221/2024, Art. 2º. CONES)
- c) El **total de créditos** de una actividad académica será aquel que resulte de dividir el Total de Horas de Trabajo Académico del estudiante (HTTA) entre veinticinco (25) a treinta (30) horas, pudiendo ser expresado en números enteros o hasta con un decimal. (Res. 221/2024, Art. 7º. CONES)
- d) **Horas de Trabajo Directo en Aula (HTD):** Se define como Horas de Trabajo académico con acompañamiento del Docente (HTD) a aquellas que el estudiante destina para su formación con interacción del docente, que incluye horas teóricas y/o prácticas u otras actividades integradoras del aprendizaje tales como: prácticas profesionales supervisadas, tutorías de trabajo de fin de grado y tesis, proyectos de extensión u otras previstas en el proyecto académico, donde las actividades de aprendizaje se dan por la interacción entre estudiante y docente. (Art. 4º, inciso a), de la Res. 221/2024, CONES)
- e) **Horas de Trabajo Independiente o autónomo del estudiante (HTI):** Se define como Horas de Trabajo académico Independiente (HTI) o autónomo del estudiante a aquellas estimadas como necesarias para que realice actividades de consolidación y/o de integración de sus aprendizajes esperados, tales como: preparación de las actividades académicas de sesiones posteriores, elaboración de trabajos académicos, realización de lecturas, redacción de ensayos, búsquedas en bibliotecas físicas o virtuales, elaboración de informes y/o trabajos monográficos, realización o ejecución de protocolos experimentales en laboratorio,

construcción de maquetas, preparación para exposiciones y presentaciones académicas, desarrollo de modelos tecnológicos, visitas técnicas de acuerdo con las necesidades del trabajo académico, y otras actividades académicas inherentes al proyecto educativo sin interacción con el docente. (Art. 4º, inciso b), de la Res. 221/2024, CONES)

- f) **Total de Horas de Trabajo Académico (THA) del estudiante:** Se define como los totales de Trabajo Académico del estudiante que incluye (HTD y HTI) a aquellas que resultan de la sumatoria de las definidas en los incisos "c" y "d" del presente artículo. La carga horaria total será distribuida en el plan de estudios según el nivel, la naturaleza y las exigencias curriculares, definidas por la institución de educación superior en el proyecto académico respectivo, enmarcándose en el rango de un total de horas académicas mínimas de 700 a más horas de desarrollo de tesis para carreras de posgrado.
- g) **Horas Semanales (HS):** Cantidad de horas académicas dedicadas por el estudiante, con asistencia docente y trabajos independientes.
- h) **Normalizador del Crédito (N)** para el cálculo del crédito académico: 30 horas.
- i) **Periodo Académico (PA):** Es la cantidad de semanas que se trabajarán por ciclos, por semestres y anual. Las distribuciones del periodo lectivo en semanas trabajadas son:
- PA (anual), cantidad de semanas académicas: 48 semanas.
 - Cantidad anual de semanas de recesos: 4 semanas
 - a- Vacaciones de Invierno: 1º semestre, 1 semana: (mes de julio)
 - b- Vacaciones de verano 2º semestre, 3 semanas: (diciembre/enero)

Artículo 2º.- Cálculo del sistema de crédito para EaD.

- a) Normalizador de Crédito = 30 horas.
- b) Módulos = Relación HTD/HTI = 1/3 horas.
- c) Extensión = Relación HTD/HTI = 1/3 horas.
- d) Tesis = Relación HTD/HTI = 1/3 horas.
- e) Horas Semanales (HS): Representan las horas totales trabajadas en la semana, que deben incluir las horas de trabajo directo en aula con docente y las horas de trabajos autónomos.

Capítulo II

De aspectos generales del SCA

Artículo 3º.- El presente Reglamento norma el sistema de créditos académicos (SCA) para los niveles de estudios de posgrado de la Institución respondiendo a la necesidad de promover estrategias de enseñanza y aprendizaje centradas en el estudiante y en sus competencias, en función del tiempo que demora en lograr los aprendizajes esperados, más que los contenidos.

Artículo 4º.- El SNCA-PY es un instrumento de garantía de diseño y gestión de calidad en el proceso de enseñanza aprendizaje orientado a competencias, que busca la pertinencia de los procesos formativos, el impacto favorable en las tasas de retención, en el porcentaje de aprobación de los estudiantes y en el de titulación oportuna, por medio de la asignación realista

de la carga de trabajo, en créditos académicos, exigida a los estudiantes.

Artículo 5º.- El SNCA-PY es la forma de describir el plan de estudios asignando créditos a las asignaturas discriminando horas lectivas (horas con docente) y horas no lectivas (el trabajo autónomo o independiente del estudiante). Son objetivos del sistema de créditos:

- a) Fortalecer la organización de la labor y el esfuerzo académico del estudiante en cada espacio académico, propiciando su autonomía, compromiso y el trabajo responsable en su proceso de formación.
- b) Propiciar la calidad de la oferta académica orientada a competencias específicas.
- c) Optimizar la gestión mediante un mejor aprovechamiento del capital humano y recursos de la Institución.
- d) Favorecer la flexibilidad curricular en los niveles de posgrado.
- e) Generar procesos que permitan la promoción de la movilidad estudiantil nacional e internacional.

Artículo 6º.- La implementación del SCA implica necesariamente:

- a) Cambios de política institucional sobre las ofertas académicas ;
- b) Incorporación en los instrumentos de gestión como los planes de desarrollo de la maestría; en los proyectos educativos y en los planes de Estudios.
- c) Realización de acciones de socialización y capacitación para lograr un real impacto en la forma de abordar el proceso educativo por medio de un enfoque centrado en el estudiante.
- d) Designar a la Dirección Académica como responsable del proceso de implementación en la formación de posgrado, orientada a la profesionalización de los cursantes de posgrados, con la participación de los coordinadores de los posgrados para el acompañamiento pedagógico, y responsable de la gestión para la innovación curricular acorde al contexto vigente.
- e) Seguimiento con retroalimentación y sugerencias para una mejora continua mejoramiento de la calidad educativa.

Artículo 7º.- Los requisitos para implementar el SNCA-PY en los proyectos educativos son los siguientes:

- a) Perfil de egreso pertinente construido en base a competencias, capacidades o desempeños, actualizado y socializado de forma interna y externa.
- b) Plan de estudios consistente para el logro de un perfil de egreso pertinente.
- c) Sílabos y planes de aprendizaje (SPA) elaborados para lograr los resultados de aprendizaje y el desarrollo de las competencias, contribuyendo explícitamente al perfil de egreso.
- d) Estrategias de enseñanza y aprendizaje centradas en el estudiante.
- e) Evaluación consistente y coherente con una lógica del desempeño posterior.
- f) Estimación y adecuación de las horas lectivas y no lectivas exigidas al estudiante

Artículo 8º.- Como producto los planes de estudios incorporan el sistema de créditos, los cuales están diferenciados en horas lectivas en línea y horas no lectivas de trabajos autónomos y se expresan en las mallas curriculares.

Artículo 9º.- El procedimiento de asignación de créditos se realiza durante la definición del perfil de egreso en cada posgrado, por ser la pieza angular de la innovación curricular (rediseño curricular) y que muestra los resultados del aprendizaje, las competencias del perfil de egreso según áreas del plan de estudios. Generando una primera aproximación a la asignación de créditos.

Artículo 10º.- Los docentes titulares estimarán el tiempo promedio que los estudiantes dedican

a realizar las actividades consideradas en el plan de estudios para lograr los resultados del aprendizaje previstos, para lo cual es necesario considerar las características de sus estudiantes, conocimientos previos, la naturaleza de los conocimientos, habilidades, actitudes y procedimientos que deben manejar, y el nivel de desarrollo que esperan que sus estudiantes alcancen (por ejemplo, básico/ medio/ avanzado), la opinión de los propios estudiantes, entre otras.

Capítulo III Implementación del SNCA-PY

Artículo 11°.- Un crédito representa 30 horas de trabajo académico, que se calcula sobre THA (total de horas académicas). El THA es el resultado, del total de horas directas en aula THTD y el total de horas de trabajo autónomo THTI.

Artículo 12°.- En cuanto a la distribución de las (HTI) horas trabajo independientes o autónomas en relación a las horas con el docente se establezcan según las competencias a ser adquiridas. La Relación

Artículo 13°.- Los criterios para la aplicación del SCA en los planes de estudio son:

a) Cada módulo o materia consta de **(3) créditos académicos**, equivalentes a:

- (THA) Total de Horas Académicas = 90 hs,
- (THTD) (Total de horas trabajos directo) = 21 hs,
- (THTI) (Total de horas trabajo independiente) = 69 hs,

Las HTI horas de trabajo independiente, se construye sobre las horas trabajo dedicadas al estudio, prácticas, preparación y desarrollo de actividades, exámenes, ensayos, foros, informes, documentales u otros donde el estudiante complementa a las horas lectivas para alcanzar las metas de aprendizaje incluidas en el Proyecto Académico y el Plan de Estudios.

- La asignación de créditos a cada módulo, se estructuran en las horas lectivas directas en líneas, las horas no lectivas de trabajo autonomo y de extensión y otras actividades académica, con asistencia y supervisión de los docentes.
- Cada módulo o materia tiene asignado un número (en enteros) de créditos, como proporción del tiempo en meses total por cada etapa.

b) Cada etapa intermedia de los posgrados, generan competencias específicas y cierran con un Seminario de extensión e investigación (SIE), donde el estudiante desarrollará un compendio de aprendizaje de todos los módulos desarrollados y se le asignará tantos créditos como THA tenga el seminario o la actividad académica de extensión.

c) Los créditos académicos para cada una de las etapas intermedias de los posgrados se calculan según la duración de las mismas, que va desde 6 a 8 meses de duración y las cargas horarias establecidas.

El total de créditos para cada posgrado, varia según la cantidad módulos por etapas así como también la cantidad de etapas por maestrías. El total de créditos por maestrías se definirá por

la totalidad de las etapas mas las tesis. Por ello, el acumulado de créditos para cada maestría dependerá de la cantidad de etapas y la duración en meses de las mismas.

Artículo 14°.- La obtención de créditos, supone haber superado los requisitos mínimos establecidos para la aprobación de cada módulo y cada etapa de los posgrados.

Artículo 15°.- El crédito académico se define como la unidad de valoración o estimación del volumen de trabajo académico que los estudiantes deben dedicar para alcanzar los resultados de aprendizaje teóricos y prácticos o competencias; integra tanto las horas de trabajo directo como las horas no trabajo independiente o autónomo organizadas como actividades de extensión académica.

Artículo 16°.- Cada hora académica equivale a sesiones en línea de 60 minutos, y su correspondiente horas de trabajo autónomo establecidas por el docente con sesiones de prácticas y cargas horarias establecidas por el docente en base a los requisitos establecidos para el módulo en la malla curricular.

Capítulo IV

Criterios generales para los trabajos independientes

Artículo 17: Algunos ejemplos de actividades HTI serían tales como:

En las horas de trabajos independientes y autónomas los procesos de aprendizaje están orientadas para fijar los aprendizajes y aprendizajes desarrollados con el docente a través de distintas. Esto implica trabajar con la aplicación práctica de los conocimientos para los cuales se utilizarán las siguientes técnicas y herramientas de aprendizaje:

- a) Desarrollo de guías de aprendizaje.
- b) Proyectos en aula.
- c) Aprendizaje basado en problemas.
- d) Realización de lecturas dirigidas,
- e) Realización o ejecución de protocolos experimentales en laboratorio, Construcción de maquetas,
- f) Estudios de casos.
- g) Elaboración de mapas conceptuales.
- h) Simulación de situaciones difíciles.
- i) Estudio de casos, resolución de problemas,
- j) Planteamiento de problemas,
- k) Visita técnica de acuerdo con las necesidades del trabajo académico.
- l) Desarrollo tecnológico,
- m) Elaboración de ensayos, papers, informes
- n) Elaboración de informes,
- o) Búsquedas asistidas en biblioteca física o virtuales,
- p) Desarrollo de trabajos individuales o en equipo,
- q) Foros de discusión.
- r) Trabajos monográficos, investigaciones,
- s) Preparar las sesiones académicas posteriores,
- t) Preparación para evaluaciones de procesos y finales.
- u) Otras herramientas optativas y emergentes

Artículo 18°.- Las actividades independientes de los estudiantes, consignadas con una carga horaria específicas relacionada en los programas y planes de estudio, deben estar directamente relacionado con el proceso de aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes y por tanto vinculadas a los contenidos de las materias.

Artículo 19°.- Las actividades establecidas como parte del trabajo independiente tienen carácter obligatorio, tanto para el estudiante, como para el profesor de la materia, aún cuando éstas sean adicionales a las horas bajo la conducción del docente.

Artículo 20°.- La carga horaria establecida para el trabajo independiente o autónomo, deberá ser programada, planificada, supervisada y tutelada como parte del horario del profesor responsable de cada módulo, fuera de las horas de clase frente al grupo.

Artículo 21°.- Para el adecuado y eficiente desarrollo de las actividades planeadas como parte del trabajo independiente, el plantel hará las gestiones para asignar un espacio para la realización de las actividades de tutoría, asesoría, orientación y realimentación.

Artículo 22°.- Los objetivos del trabajo independiente o autónomos son:

- a) Promover el desarrollo de la independencia cognitiva, a partir de la mejora de los hábitos de estudio, el uso de habilidades de pensamiento, incremento del autocontrol, la autoevaluación y el desarrollo de intereses cognitivos.
- b) Estimular el pensamiento divergente en los estudiantes, permitiéndoles encontrar puntos de vista y soluciones variadas a los problemas que se presentan en los cursos.
- c) Favorecer el desarrollo de habilidades interactivas, comunicativas y cooperativas, que le permitan al estudiante ponerse de acuerdo con sus compañeros, expresar sus ideas, saber escuchar y la defensa de juicios propios.
- d) Permitir a los estudiantes la identificación y, en los casos en que proceda, la práctica de contenidos o perspectivas teóricas, metodológicas o técnicas complementarias a las revisadas en clase.

Artículo 23°.- De acuerdo con sus responsabilidades didácticas, el trabajo independiente o autónomo se orienta hacia:

- a) El aseguramiento de las condiciones académicas previas del estudiante para el abordaje de los contenidos y el desarrollo de habilidades.
- b) El estudio de nuevo material y promoción del desarrollo de las competencias ligadas a la materia.
- c) La profundización y aplicación de contenidos vinculados al desarrollo de las competencias consignadas para la materia.
- d) El estudio, repaso y aclaración de dudas en torno a distintos temas y contenidos del programa.

Artículo 24°.- Las roles principales del profesor-tutor consiste en:

- a) Planificar las actividades de trabajo independiente al inicio del módulo orientando a las competencias a ser adquiridas.
- b) Ser un promotor y facilitador del autoaprendizaje que realizan los estudiantes.

- c) Mantener el contacto continuo con los estudiantes a través de foros y otros medios asincrónicos, de modo tal, que les permita identificar sus requerimientos de aprendizaje y alentar su motivación hacia la materia.

Artículo 25°.- Las actividades centrales del estudiante son:

- a) Organizar racionalmente el tiempo disponible para estudiar.
- b) Utilizar técnicas adecuadas de estudio, modificándolas si es necesario, de acuerdo con los resultados obtenidos. En este proceso se deberá apoyar en el profesor.
- c) Desarrollar sus intereses propios, eligiendo lo que le motiva.
- d) Interesarse por aprender y exigirse para suplir deficiencias, previa identificación de sus necesidades de aprendizaje relacionadas con la materia.
- e) Realizar trabajo en grupo, como forma de interacción con los compañeros y de enriquecimiento mutuo.

Artículo 26°.- El proceso de dirección o manejo del trabajo independiente o autónomo, que será planificado por parte del docente, comprende:

- a) Fijar las metas o propósitos: Requiere de reconocer el o los problemas de los estudiantes con respecto al contenido temático y competencias a desarrollar en la materia. En este sentido deberá identificar requerimientos:
 - 1. De tipo individual, lo que implica identificar las particularidades, debilidades y fortalezas de cada estudiante.
 - 2. De tipo grupal, a partir de las particularidades de los estudiantes del grupo, pero orientando las actividades en el trabajo colaborativo.
- b) Planificar el aprendizaje: Implica planear el aprendizaje requerido por los estudiantes, en función de la etapa anterior, ello incluye:
 - 1. Definir previamente en el contenido modular, el tipo de trabajo independiente que realizará el estudiante (individual o grupal).
 - 2. Los recursos educativos disponibles para su realización y, en su caso, la orientación sobre el tipo de recursos a utilizar y el repositorio en el que se ubican.
 - 3. Precisar al estudiante, cuál será su función como tutor en el desarrollo de las horas de trabajo independiente.
- a) Orientar el desarrollo del trabajo independiente: En términos del seguimiento del progreso planeado, la calidad de las actividades realizadas, el tipo de estrategias utilizadas y los resultados obtenidos. Se espera que el profesor identifique las deficiencias o aportes novedosos, aclare dudas y redirija el trabajo.
- b) Realimentación: Como etapa final de cada trabajo independiente, incluye la autoevaluación del estudiante, con la presentación, confrontación y puesta en práctica del conocimiento adquirido y, de parte del profesor, la realimentación del proceso y los resultados alcanzados, recomendaciones para atender las deficiencias detectadas y la identificación reflexiva y crítica de nuevas metas.

Artículo 27°.- El resultado derivado de las distintas modalidades evaluación, autoevaluación y co-evaluación (cuando se trate de actividades grupales) del trabajo independiente, formará parte de la evaluación del módulo, bajo las siguientes condiciones:

- a) Que el factor de ponderación asignado quede establecido desde el inicio del curso y se encuentre señalado en la planificación modular.
- b) Que los criterios e instrumentos de evaluación del desempeño para el trabajo independiente, queden claramente definidos en cada actividad. Cualquier ajuste a los criterios inicialmente consignados deberá ser consensuado con los estudiantes,
- c) El factor de ponderación del trabajo independiente será proporcional a la carga horaria consignada en el plan de estudios.

Artículo 28º.- En todos los casos, los resultados del trabajo independiente, así como de la evaluación realizada, deberán ser discutidos y socializados en el grupo, con la intención de estimular el debate y la interiorización de los contenidos.

Artículo 29º.- El resultado del trabajo independiente deberá incluirse como parte de las actividades de análisis y evaluación de la Academia correspondiente, con fines de realimentación y para la definición de las cargas de trabajo que se le asignarán al estudiante a lo largo de las etapas, evitando con ello la sobrecarga y que dicha actividad se realice únicamente por cumplir con el requisito y pierda su valor formativo.

Capítulo V

Movilidad estudiantil y transferencias de créditos académicos.

Artículo 30º.- Objetivo de Movilidad Estudiantil:

Promover el intercambio académico-cultural mediante experiencias formativas en diferentes instituciones educativas nacionales e internacionales, fortaleciendo competencias profesionales, desarrollando habilidades interculturales y ampliando perspectivas académicas para una formación integral del estudiante.

Artículo 31º.- Movilidad entre Programas de posgrados intra institucional.

- a) Los estudiantes podrán solicitar la transferencia de créditos entre programas académicos dentro de la institución, siempre que:
 - i. Los contenidos programáticos sean equivalentes en al menos un 80%
 - ii. Los créditos a transferir hayan sido cursados en los últimos 5 años.
 - iii. La calificación obtenida sea igual o superior a [3, tres]
- b) El procedimiento de transferencia interna comprenderá:
 - i. Solicitud formal ante la Dirección Académica
 - ii. Evaluación por el Comité de Convalidaciones
 - iii. Dictamen de equivalencia de contenidos
 - iv. Registro en el historial académico del estudiante
- c) Se podrá transferir hasta un máximo del 40% de los créditos del programa de destino.

14

Artículo 32º.- Movilidad entre Instituciones Nacionales

- a) La institución reconocerá los créditos académicos cursados en otras instituciones de educación superior nacionales, siempre que:
 - i. Las instituciones estén debidamente habilitadas y activas regularmente. Se excluye programas de instituciones intervenidas.
 - ii. El programa cuente con habilitación vigente del CONES
 - iii. Los programas académicos cuenten con acreditación vigente por la ANEAES o ARCOSUR en caso de solicitar carreras acreditadas.
 - iv. Existan convenios interinstitucionales vigentes.
- b) Para la transferencia de créditos entre instituciones nacionales:
 - i. Se aplicará la tabla de equivalencia del normalizador institucional: 1 crédito = 30 horas académicas
 - ii. Se respetarán los sistemas de calificación de cada institución y se buscará una equivalencia.
 - iii. Se establecerá una tabla de conversión de calificaciones.
- c) Documentación requerida:
 - a) Certificado de estudios original legalizado según reglamentación vigente.
 - b) Programas analíticos legalizados.
 - c) Descripción y reglamento del sistema de créditos de la institución de origen, acorde a la reglamentación vigente.

Artículo 33º.- Movilidad Internacional y Reconocimiento de Créditos

- a) Para el reconocimiento de créditos internacionales se considerará:

- i. Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), sistema de Créditos Académicos Latinoamericanos y
- ii. Sistemas de créditos específicos según convenios internacionales ratificados y reglamentados.
- b) Requisitos para la movilidad internacional:
 - i. Convenios internacionales vigentes.
 - ii. Acreditación internacional de los programas (cuando aplique)
 - iii. Compatibilidad de sistemas de créditos.
- c) Procedimiento de reconocimiento:
 - i. Evaluación previa de compatibilidad académica
 - ii. Aprobación del plan de estudios a cursar
 - iii. Validación posterior de los créditos obtenidos

Artículo 34º.- Disposiciones Comunes para la Movilidad

- a) Límites de transferencia:
 - i. Movilidad interna: hasta 40% de los créditos del programa
 - ii. Movilidad nacional: hasta 50% de los créditos del programa
 - iii. Movilidad internacional: hasta 30% de los créditos del programa
- b) Responsabilidades institucionales:
 - i. Mantener actualizados los convenios de movilidad
 - ii. Asegurar la calidad académica de los intercambios
 - iii. Proporcionar orientación académica a los estudiantes
- c) Documentación y registro:
 - i. Sistema unificado de registro de movilidad
 - ii. Expedientes completos de cada proceso por estudiante.
 - iii. Seguimiento académico de estudiantes en movilidad.

15

Artículo 35º.- Gestión y Seguimiento de la movilidad.

- a) La institución establecerá:
 - i. Una oficina de movilidad académica
 - ii. Procedimientos para la gestión
 - iii. Sistemas de seguimiento y evaluación
- b) Compromisos institucionales:
 - i. Actualización periódica de convenios
 - ii. Mejora continua de los procesos
 - iii. Apoyo integral a estudiantes en movilidad
- c) Evaluación y mejora:
 - i. Indicadores de calidad de la movilidad
 - ii. Retroalimentación de participantes
 - iii. Ajustes periódicos al sistema

Capítulo VI

Movilidad Académica del Personal Docente

Artículo 36º.- Objetivo de Movilidad Docente:

Fortalecer las competencias académicas y profesionales del cuerpo docente mediante intercambios y estancias que promuevan la transferencia de conocimientos, buenas prácticas pedagógicas y el desarrollo de redes de colaboración académica-científica, impulsando la calidad educativa institucional.

Artículo 37º.- Disposiciones Generales para la Movilidad Docente

- a) Alcance y Objetivos:
 - i. Fortalecer las competencias académicas y profesionales del cuerpo docente
 - ii. Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas
 - iii. Desarrollar redes de colaboración académica y científica
 - iv. Impulsar la internacionalización del curriculum
- b) Modalidades de Movilidad Docente: a) Según duración:
 - i. Corta duración (1-4 semanas)
 - ii. Media duración (1-3 meses)
 - iii. Larga duración (1 semestre o más)
- c) Según actividad:
 - i. Docencia
 - ii. Investigación
 - iii. Capacitación
 - iv. Proyectos colaborativos
 - v. Estancias académicas
- d) Requisitos de participación:
 - i. Antigüedad mínima de dos años en la institución
 - ii. Evaluación de desempeño satisfactoria
 - iii. Dominio del idioma requerido (cuando aplique)
 - iv. No tener sanciones disciplinarias
 - v. Plan de trabajo aprobado
- e) Beneficios institucionales:
 - i. Licencia con goce de sueldo según la duración
 - ii. Apoyo económico según disponibilidad presupuestaria
 - iii. Reconocimiento académico
 - iv. Mantenimiento de antigüedad y beneficios laborales.

Artículo 38º.- Procedimientos y Compromisos de la Movilidad Docente

- a) Proceso de Postulación: Documentación requerida
 - i. Formulario de solicitud.
 - ii. Plan de trabajo detallado.
 - iii. Carta de aceptación de institución receptora.
 - iv. Curriculum vitae actualizado
 - v. Propuesta de transferencia de conocimientos.
- b) Evaluación y selección:
 - i. Revisión por Comité Académico.
 - ii. Pertinencia del plan de trabajo.

- iii. Impacto institucional esperado.
- iv. Disponibilidad presupuestaria.
- c) Compromisos del Docente durante la movilidad:
 - i. Cumplir el plan de trabajo aprobado
 - ii. Representar dignamente a la institución
 - iii. Mantener comunicación periódica
 - iv. Informar sobre contingencias
- d) Al retorno:
 - i. Presentar informe detallado
 - ii. Realizar actividad de socialización
 - iii. Implementar mejoras en su práctica docente
 - iv. Proponer proyectos de colaboración
- e) Responsabilidades Institucionales y apoyo al docente:
 - i. Gestión de convenios y acuerdos
 - ii. Soporte administrativo
 - iii. Seguimiento académico
 - iv. Facilitación de recursos necesarios
- f) Gestión del programa:
 - i. Búsqueda de oportunidades
 - ii. Difusión de convocatorias
 - iii. Evaluación de resultados
 - iv. Mejora continua del programa
- g) Evaluación y Seguimiento e indicadores de éxito:
 - i. Cumplimiento de objetivos
 - ii. Producción académica
 - iii. Transferencia de conocimientos
 - iv. Establecimiento de redes
- h) Documentación e informe del cierre de la movilidad:
 - i. Expediente completo
 - ii. Evidencias de actividades
 - iii. Productos académicos
 - iv. Convenios generados
- i) Aspectos Financieros y apoyos institucionales:
 - i. Viáticos según normativa
 - ii. Seguro médico internacional
 - iii. Apoyo para materiales
- j) Rendición de cuentas:
 - i. Informes financieros
 - ii. Comprobantes de gastos
 - iii. Justificación de recursos
 - iv. Control presupuestario

Capítulo VII

COMITÉ PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 39º.- Conformación del Comité de Movilidad

- a) El Comité de Movilidad estará integrado por:
 - i. Director General/a Académico/a, quien lo presidirá
 - ii. Coordinador/a de Relaciones Internacionales y Movilidad
 - iii. Un representante docente del Programa respectivo.
 - iv. Director/a Administrativo/a
 - v. Secretario/a Académico/a
- b) Los miembros serán designados por resolución y ejercerán sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos.
- c) El Comité sesionará o solicitud de movilidad con al menos tres de sus miembros.

Artículo 40º.- Funciones del Comité en relación a la Movilidad Estudiantil

- a) Funciones Académicas:
 - i. Evaluar y aprobar las solicitudes de movilidad estudiantil y docentes.
 - ii. Verificar la equivalencia de contenidos programáticos.
 - iii. Establecer criterios para la convalidación de créditos.
 - iv. Supervisar los procesos de reconocimiento académico.
 - v. Resolver casos especiales de convalidación.
- b) Funciones Administrativas:
 - i. Aprobar/desaprobar las solicitudes de movilidad.
 - ii. Establecer cupos por programa y destino
 - iii. Supervisar los procesos de selección.
 - iv. Evaluar convenios de cooperación académica
 - v. Monitorear el presupuesto asignado
- c) Funciones de Seguimiento:
 - i. Implementar sistemas de monitoreo y seguimiento básico de movilidad y para cada caso en particular.
 - ii. Evaluar informes de movilidad.
 - iii. Proponer mejoras al programa.
 - iv. Mantener registros actualizados.
 - v. Generar informes de gestión

Artículo 41º.- Funciones del Comité en relación a la Movilidad Docente

- a) Funciones de Evaluación:
 - i. Evaluar planes de trabajo docente
 - ii. Aprobar propuestas de movilidad
 - iii. Verificar cumplimiento de requisitos
 - iv. Valorar impacto institucional
 - v. Priorizar áreas estratégicas
- b) Funciones de Gestión:
 - i. Establecer criterios de selección
 - ii. Aprobar cronogramas de movilidad
 - iii. Gestionar recursos asignados
 - iv. Supervisar procesos administrativos
 - v. Coordinar reemplazos docentes
- c) Funciones de Control:

- i. Evaluar informes de actividades
- ii. Verificar cumplimiento de compromisos
- iii. Supervisar transferencia de conocimientos
- iv. Valorar resultados obtenidos
- v. Proponer acciones de mejora

Artículo 42º.- Responsabilidades Generales del Comité

- a) Políticas y Normativas que incluyen:
 - i. Proponer políticas de movilidad,
 - ii. Actualizar normativas y procedimientos,
 - iii. Establecer criterios de calidad,
 - iv. Definir indicadores de éxito,
 - v. Elaborar guías y manuales.
- b) Gestión de Calidad verificando:
 - i. Asegurar estándares de calidad,
 - ii. Evaluar impacto de programas,
 - iii. Proponer mejoras continuas,
 - iv. Supervisar procesos de gestión,
 - v. Mantener documentación actualizada
- c) Relaciones Interinstitucionales:
 - i. Evaluar nuevos convenios y Mantener relaciones institucionales,
 - ii. Promover redes de cooperación,
 - iii. Gestionar alianzas estratégicas,
 - iv. Fortalecer vínculos académicos

19

Artículo 43º.- Operatividad del Comité

- a) Sesiones y Quórum:
 - i. Quórum mínimo: mayoría simple
 - ii. Decisiones por mayoría de votos.
 - iii. Registro de actas de sesiones.
 - iv. Calendario de reuniones establecido.
 - v. Convocatorias formales.
- b) Gestión Documental:
 - i. Mantener archivo actualizado
 - ii. Documentar decisiones y acuerdos
 - iii. Elaborar informes periódicos
 - iv. Gestionar expedientes
 - v. Resguardar información confidencial
- c) Comunicación:
 - i. Difundir convocatorias
 - ii. Informar decisiones
 - iii. Mantener comunicación efectiva
 - iv. Gestionar consultas
 - v. Socializar resultados

CAPÍTULO V: INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA POSGRADOS

Fundamentos y Objetivos

Artículo 44º.- La internacionalización constituye un componente fundamental en la formación de posgrado, permitiendo la movilidad académica, el intercambio de conocimientos y la cooperación interinstitucional a nivel global. El presente capítulo establece los lineamientos para la implementación de mecanismos que faciliten el reconocimiento y transferencia de créditos académicos entre instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 45º.- El sistema de créditos para posgrados adopta estándares internacionales de calidad y equivalencia, con el propósito de:

- a- Facilitar la movilidad estudiantil y docente entre instituciones de educación superior nacionales e internacionales.
- b- Fomentar la creación de programas conjuntos y de doble titulación con instituciones extranjeras de reconocido prestigio.
- c- Promover la calidad y pertinencia de los programas de posgrado mediante la incorporación de tendencias globales y mejores prácticas internacionales.
- d- Fortalecer las redes de colaboración académica y científica con instituciones internacionales.
- e- Incrementar la visibilidad y competitividad internacional de los programas de posgrado.

Criterios de Compatibilidad y Equivalencia

Artículo 46º.- Para establecer la compatibilidad y equivalencia de los créditos académicos con sistemas internacionales, se adoptarán los siguientes criterios:

- a- Alineación con sistemas de créditos de América Latina, el Caribe y/o el Sistema Europeo de transferencia de Crédito (ECTS) y sistema de créditos estadounidense, estableciendo equivalencias basadas en las horas de trabajo académico.
- b- Reconocimiento de créditos obtenidos en programas de educación a distancia y metodologías virtuales, siempre que cumplan con los estándares de calidad establecidos.

Mecanismos de Reconocimiento y Transferencia

Artículo 47º.- Las instituciones de educación superior implementarán los siguientes mecanismos para facilitar el reconocimiento y transferencia de créditos internacionales:

- c- Establecimiento de convenios interinstitucionales específicos que definan las condiciones y procedimientos para el reconocimiento mutuo de créditos.
- d- Adopción de un sistema de calificaciones compatible con escalas internacionales, incluyendo tablas de conversión claramente definidas.
- e- Implementación de procedimientos transparentes para la homologación de asignaturas y actividades académicas cursadas en instituciones extranjeras.
- f- Utilización de documentos estandarizados como el Suplemento al Título o documentos equivalentes que faciliten la legibilidad y comparabilidad de las certificaciones.
- g- Creación de una plataforma digital para gestionar eficientemente las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos internacionales.

Programas Conjuntos y de Doble Titulación

Artículo 48º.- Los programas de posgrado podrán establecer convenios para la creación de:

- a) Programas conjuntos: Diseñados y ofrecidos en colaboración con instituciones extranjeras, que conducen a la obtención de un título conjunto.
- b) Programas de doble titulación: Permiten al estudiante obtener dos títulos de posgrado, uno de cada institución participante, mediante el reconocimiento mutuo de créditos.

Artículo 49°.- Los programas conjuntos y de doble titulación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Garantizar la calidad académica y pertinencia de ambos programas.
- b- Establecer claramente los mecanismos de reconocimiento mutuo de créditos.
- c- Definir los requisitos de admisión, permanencia y graduación.
- d- Especificar la distribución de responsabilidades entre las instituciones participantes.
- e- Establecer los procedimientos para la expedición de los títulos correspondientes.

Certificación y Acreditación Internacional

Artículo 50°.- Las instituciones de educación superior promoverán la certificación y acreditación internacional de sus programas de posgrado mediante:

- a- Participación en procesos de evaluación y acreditación con agencias internacionales reconocidas.
- b- Implementación de sistemas de aseguramiento de la calidad alineados con estándares internacionales.
- c- Incorporación de indicadores internacionales en los procesos de autoevaluación y mejora continua.

Disposiciones Complementarias

Artículo 51°.- La oficina responsable de relaciones internacionales de cada institución, en coordinación con las unidades académicas correspondientes, será la encargada de implementar y dar seguimiento a los procesos de internacionalización del sistema de créditos.

Artículo 52°.- Las instituciones de educación superior deberán contar con políticas lingüísticas que faciliten la internacionalización, incluyendo la oferta de cursos en idiomas extranjeros y programas de apoyo para el desarrollo de competencias lingüísticas.

Artículo 53°.- La implementación de los mecanismos de internacionalización será gradual y se evaluará periódicamente para identificar oportunidades de mejora y ajuste de estrategias.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

